

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-009-2026**

Entre las partes, por un lado **CARLOS ERNESTO FAJARDO CASTIBLANCO**, domiciliado en el municipio de Chiquinquirá Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.623.729 de Tunja, actuando en calidad de Personero Municipal de Chiquinquirá Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **CONTRATANTE**, y por el otro, **DIEGO FERNANDO BECERRA** domiciliada en el municipio de Chiquinquirá Boyacá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.346.250 de Chiquinquirá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **CONTRATISTA**, ambos mayores de edad, acuerdan suscribir contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1 Naturaleza y Objeto: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en vigencia del cual el **CONTRATANTE** conviene con el **CONTRATISTA** para que este de forma personal y virtual según las necesidades propias diarias durante el termino de vigencia del contrato dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de **APOYO A LA GESTIÓN**, y como contraprestación el **CONTRATANTE** pagará honorarios por la efectiva ejecución del contrato.

OBJETO DEL CONTRATO: Es el apoyo a la gestión en la Personería Municipal de Chiquinquirá para la realización de sus fines constitucionales y legales, apoyando la ejecución de la funciones propias del despacho de la personeira municipal de Chiquinquirá, como actualización, y alimentación constante del dominio institucional de la pagina web de la Personería municipal de Chiquinquirá. El presente contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre las partes el contratista no debe cumplir horario, ni está sometido a ningún tipo de subordinación laboral, el cumplimiento de sus obligaciones lo hace por sus medios propios y en los tiempos señalados para la vigencia del contrato.

Artículo 2. Obligaciones de las partes:**1. Del CONTRATANTE**

- a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a los honorarios.
- B) cumplir las demas obligaciones frente a los señalado por la ley 80 de 1993 y demas frente a supervisión del pago efecivo de las respectivas planillas de seguridad social en salud y pensiones, como la respectiva aseguradora de riesgos laborales.



2. Del CONTRATISTA

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
- b) Realizar la afiliación correspondiente de aportes a salud, pensión, y riesgos laborales.
- c) asistir por manifestación expresa del personero municipal de Chiquinquirá, a las actuaciones administrativas que la contingencia lo requiera.
- d) realizar el respectivo acompañamiento al despacho de la Personería municipal de Chiquinquirá en la ejecución de sus labores diarias.
- e) prestar apoyo técnico en la gestión documental de las funciones del despacho de la Personería municipal de Chiquinquirá en sus labores cotidianas.
- f) Es el apoyo a la gestión en la Personería Municipal de Chiquinquirá para la realización de sus fines constitucionales y legales, apoyando la ejecución de las funciones propias del despacho de la personería municipal de Chiquinquirá, como actualización, y alimentación constante del dominio institucional de la página web de la Personería municipal de Chiquinquirá.

ARTÍCULO 3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** prestará sus servicios de forma presencial y virtual en la ciudad de Chiquinquirá.

ARTÍCULO 4. HONORARIOS: El **CONTRATANTE** deberá pagar al **CONTRATISTA**, a título de honorarios por las actividades un monto de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos 1.750.905 mtc por 02 meses desde la ejecución del presente contrato para un total de 3.501.810 pesos mct.

ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO. La forma de pago de señalado en la cláusula anterior, será mensualmente por un valor de millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos PESOS (\$1 ' 750.905) M/CTE. El pago se hará mediante consignación a la cuenta de ahorros de DAVIVIENDA N° 0550488437838672 los primeros días de los respectivos meses, mediante la dependencia de hacienda – tesorería de la alcaldía municipal de Chiquinquirá en virtud de lo señalado por la ley 614 de 2002 frente a la imposibilidad de la Personería municipal de Chiquinquirá de manejar su contabilidad propia en el rol de la ejecución de sus recursos propios en uso de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994 artículo 178 al señor personero municipal de Chiquinquirá como ejecutor y nominador de gasto.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá el término de vigencia de dos meses (02) meses, a partir del 02 de febrero del año 2026.



ARTÍCULO 7. DOMICILIO DE LAS PARTES. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es el Municipio de Chiquinquirá.

Firmado en Chiquinquirá a los 30 días del mes de enero de 2026.

Atentamente:

Carlos Ernesto Fajardo Castiblanco. DIEGO FERNANDO BECERRA.
C) C. 1049623729. C.C. 1.053.346.250
Personero Municipal de Chiquinquirá. Contratista.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo 30 de enero del año 2026.